

Sucesión
José Javier Atehortua Arroyave
Rad. 2016-590-00

SECRETARIA
A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito de la Superintendencia de Notariado y Registro en el que allega nota devolutiva del registro de la sentencia. Sírvasse Proveer.
Cali, 28 de julio de 2022

Auto No. 1622
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintisiete de julio de dos mil veintidós.

Proceso: Sucesión
Radicación: 76001311000420160059000
Demandante: José Vitelio Atehortua Arroyave y otros
Causante: José Javier Atehortua Arroyave

Evidenciado el escrito de la Superintendencia de Notariado y Registro con nota devolutiva del registro de trabajo de partición y de la sentencia aprobatoria del mismo, indicando que no son claros al momento de la renuncia irrevocable de los beneficios que hace la señora Aracelly Atehortua Arroyave, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad

RESUELVE

Primero.- Poner en conocimiento de la parte demandante el escrito procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tumaco, en el que indican los motivos para la devolución del registro del Trabajo de Partición.

Segundo.- Requerir a la parte demandante para que se sirva realizar aclaración del trabajo de partición, en los términos que indica la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tumaco.-

NOTIFIQUESE.
La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 122 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Julio 29 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9f4a6b1057b2f9409e81dbd8411742c91e9e37825295b7b85af8f0b1362f61e**

Documento generado en 28/07/2022 01:38:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>